



## **Bases de la Convocatoria**

### **Profesor Danza. Especialidad Danza Clásica**

#### **Administración Especial-subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales**

Fecha de Publicación del Boletín 30/07/2004 nº 173

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2004, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se CONVOCAN pruebas selectivas para el ingreso por el turno libre como funcionario de carrera y la provisión de CINCO PLAZAS DE PROFESOR DE DANZA, con sujeción a las siguientes bases aprobadas por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior y Fomento:

PRIMERA.- Normas generales.-

1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de cinco plazas de Profesor de Danza en las especialidades que a continuación se relacionan, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo B, con un complemento de destino 21, estrato 8, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, y que se ofertan al turno libre.

Especialidades:

3 Profesor Danza. Especialidad Danza Clásica

1 Profesor Danza. Especialidad Danza Clásica - Danza Contemporánea

1 Profesor Danza. Especialidad Danza Española

2.- El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase inicial de concurso de naturaleza no eliminatoria y una fase de oposición en la que deberán superarse tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3.- El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos que se acompaña a las presentes bases.

5.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997 por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.- De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el "Tablón de Anuncios" ubicado en la Casa Consistorial -Plaza Pilar nº 18-. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal:

- En la pagina web del Ayuntamiento de Zaragoza en la siguiente dirección: <http://www.ayto-zaragoza.es>

- En el número de teléfono "010" de información municipal.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

## SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su

homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### TERCERA.- Instancias.-

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, acompañándose los méritos que se aleguen con sus documentos justificativos, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso.

Asimismo deberán indicar la especialidad o especialidades a las que se presentan.

En la Oficina de Relaciones con los Ciudadanos ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial estará a disposición de todos aquellos que lo deseen modelo de solicitud de admisión a pruebas de ingreso -modelo 501-.

2.- Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4.- Los derechos de examen serán de 13,60 (2.263 ptas.), excepto para perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y desempleados que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes.

5.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el "Registro del Ayuntamiento de Zaragoza".

6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

#### CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.-

1.- Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2004, será a partir de la letra S.

#### QUINTA.- Tribunal.-

1.- El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente, juzgará el concurso- oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro electivo de la Corporación o personal al servicio de las Administraciones Públicas en quienes delegue.

Vocales:

Un técnico del Ayuntamiento de Zaragoza designados por Alcaldía.

Un catedrático o profesor titular de Universidad que pertenezca a áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa, nombrado a propuesta de la Universidad de Zaragoza.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un representante de los empleados municipales designado por la Junta de Personal.

Secretario:

La Jefe del Servicio de Personal o funcionario de carrera en quien delegue.

2.- Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los vocales y el secretario habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores

de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3.- El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

4.- Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del Tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial de la Provincia", pudiendo ser recusados por los aspirantes.

Asimismo, los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía- Presidencia, tampoco podrán ser nombrados miembros y asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.- Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

6.- Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

7.- Las funciones de Presidencia del Tribunal de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece el apartado primero de la presente base.

8.- El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

9.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, ubicado en la planta primera de la Casa Consistorial, Plaza del Pilar nº 18.

11.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal para actuar validamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

12.- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia de conformidad con lo

establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

13.- El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Estructura de las pruebas selectivas.-

Fase de Concurso.-

1.- En esta fase se valorará lo siguiente:

1.1- Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 0,050 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 0,10 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

c) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza interinamente en puesto o plaza objeto de concurso, a razón de 0,20 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 3 puntos.

1.2.-Titulaciones Académicas:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Licenciado Universitario o equivalente: 0,25 puntos por cada título.

- Diplomado Universitario o equivalente: 0,15 puntos por cada título.

- Bachiller Superior o equivalente: 0,10 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

1.3.-Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 1 punto.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y

multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

2.- La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 4,5 puntos.

3.- Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia o bien a la comunicación de que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Zaragoza con indicación en este caso de la precisa circunstancia en que fue aportada.

Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento por olvido o por adquisición posterior.

Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

b) Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

c) Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el "Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial", abriéndose un plazo de 10 días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente.

En su caso el Tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el medio citado anteriormente.

Fase de Oposición.-

1.- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema que sin ser coincidente este relacionado con el programa que figura en el anexo II que se acompaña a las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas.

El tema propuesto será determinado al azar por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio de entre los propuestos por sus miembros.

El Tribunal calificará el ejercicio y valorará el contenido y la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como aportaciones personales y capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un tiempo máximo de treinta minutos, tres temas extraídos al azar, un tema correspondiente al anexo I y dos temas incluidos en el anexo III.

Los aspirantes dispondrán de siete minutos y treinta segundos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes.

Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

La realización de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad de exposición.

Si durante la exposición de los temas, el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Los aspirantes que se presenten a más de una especialidad deberán realizar tantas pruebas como a especialidades se presenten.

3.- Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar dos pruebas:

a) Primera prueba: Planificar determinados aspectos de la coreografía de un espectáculo de danza: objetivos, recursos humanos, recursos materiales, secuenciación cronológica de las tareas a realizar, coordinación y evaluación.

b) Segunda Prueba: Impartir una clase practica de la especialidad elegida en un tiempo máximo de 45 minutos.

En la especialidad de Danza Clásica Danza Contemporánea, el tercer ejercicio consistirá en impartir dos clases de danza, una clásica y otra de contemporánea en un tiempo máximo de 45 minutos cada una de ellas.

En este ejercicio se valorara la correcta ejecución de las pruebas antes citadas.

Los aspirantes que se presenten a más de una especialidad deberán realizar tantas pruebas como a especialidades se presenten.

SEPTIMA.- Forma de calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el Tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificara de 0 a 5 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificara de 0 a 5 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificara de 0 a 5 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 2,5 puntos La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 15 puntos.

OCTAVA.- Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.-

1.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2.- Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el "Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial".

3.- Una vez terminada la calificación del ejercicios de la oposición, el Tribunal procederá a sumar las valoraciones adjudicadas en la previa fase de concurso a las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición.

4.- En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar y por este orden la mayor calificación obtenida en el tercer, segundo y primer ejercicio de la fase de oposición, si esto no fuese suficiente se considerará la mayor valoración adjudicada en el global de la fase de concurso o en su caso la obtenida en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 de la base sexta.

Si continua el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido practico.

5.- La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Seguidamente el Tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el "Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial".

6.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7.- El número de plazas convocadas podrá incrementarse excepcionalmente, con las que queden vacantes, si su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta razonada del órgano competente, dando cuenta de ello a la representación sindical y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8.- Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente:

- a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

- b) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- c) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del D.N.I.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- d) Formalizarán los impresos facilitados en el Servicio de Personal.

- e) Deberán someterse previa citación que será cursada por el Servicio de Personal, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

9.- Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Toma de posesión.-

1.- Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", estando obligado a tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Personal.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

2.- Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio.

DECIMA.- Impugnación.-

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 13 de julio de 2004. El alcalde. El secretario general.

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución: Antecedentes. Estructura. Contenido. Principios y valores fundamentales. Título Preliminar.

TEMA 2.- Organización Territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Autonomía local. El Sistema de atribución de competencias de los entes locales.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: Antecedentes y evolución. Estructura y características generales. Competencias. Organización. La Administración Pública en Aragón.

TEMA 4.- La Unión Europea: Origen y evolución. Organización y Competencias.

TEMA 5.- La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales y ámbito de aplicación. El administrado.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo: Concepto y fases. Los recursos administrativos.

TEMA 7.- Las formas de la acción administrativa. La actividad de policía. El fomento. El servicio público y sus formas de gestión. Especial referencia al ámbito local.

TEMA 8.- El municipio. Población. Territorio. Organización. Régimen de organización de los Municipios de gran población. Competencias.

TEMA 9.- Los ingresos municipales. Presupuesto y régimen jurídico del gasto local.

TEMA 10.- El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones Administrativas.

TEMA 11.- Derechos y deberes del funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

TEMA 12.- La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: Régimen General. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. Prevención de Riesgos Laborales: Normativa. Obligaciones de la empresa y el trabajador. Los servicios de prevención.

## ESPECIALIDAD DANZA CLASICA

### ANEXO II

TEMA 13.-Actividades y recursos didácticos del Ayuntamiento de Zaragoza: Música, Danza, Folclore y Teatro.

TEMA 14.- Recursos municipales en infraestructura para realización de actividades culturales relacionadas con la danza

TEMA 15.- Situación actual de la danza en Zaragoza

TEMA 16.- Red de ciudades educadoras

TEMA 17.- Estudios oficiales de danza e la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEMA 18.- La danza en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) . Regulación y estructura de las enseñanzas de danza.

TEMA 19.- Proyecto educativo del centro, estrategia de elaboración.

TEMA 20.- La participación en los centros educativos: el Consejo Escolar.

TEMA 21.- Organización de los conservatorios de danza: Órganos de gobierno: el director y el equipo directivo.

TEMA 22.- Organización de los conservatorios de danza: el Claustro, los Departamentos didácticos y la Comisión de Coordinación Pedagógica.

TEMA 23.- La acción tutelar en los conservatorios de danza. Funciones y actividades del tutor. El tutor y su relación con el equipo docente, los alumnos y los padres.

TEMA 24.- Características fundamentales y diferenciales en el desarrollo evolutivo del niño-a entre los 8 y 11 años.

TEMA 25.- Características básicas de los adolescentes: aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales.

### ANEXO III

TEMA 26.- Requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de danza.

TEMA 27.- Currículo de las enseñanza de Grado Superior de danza.

TEMA 28.- Derechos y deberes de los alumnos. Normas de convivencia en los centros

TEMA 29.- La preparación física en danza. Técnicas corporales aplicadas a la danza

TEMA 30.- Lesiones más frecuentes en la danza: causas y prevención.

TEMA 31.- Imagen corporal y danza. Hábitos nutricionales en la Danza Clásica. Trastornos alimentarios.

TEMA 32.- Orígenes de la danza académica

TEMA 33.- El ballet romántico

TEMA 34.-El ballet imperial

TEMA 35.- Los ballets rusos de Diaghilev. Su aportación a la danza

TEMA 36.- Características de las diferentes escuelas de danza: la francesa, la rusa, la italiana, la danesa.

TEMA 37.- El ballet en América

TEMA 38.- Precursores de la danza moderna

TEMA 39.- Evolución del ballet en el siglo XX

TEMA 40.- Metodología básica de la enseñanza de la danza en los primeros años de aprendizaje.

TEMA 41.- Procedimientos y criterios de evaluación en la enseñanza de la danza clásica en el grado elemental.

TEMA 42.- Objetivos fundamentales en la materia de danza clásica para el grado elemental

TEMA 43.- Metodología básica de la enseñanza de la danza clásica en el G. medio

TEMA 44.- Procedimientos y criterios de evaluación en la enseñanza de la danza clásica en el grado medio

TEMA 45.- Objetivos fundamentales en la materia de danza clásica para el primer ciclo de grado medio

TEMA 46.- Objetivos fundamentales en la materia de danza clásica para el segundo ciclo de grado medio

TEMA 47.- Objetivos fundamentales en la materia de danza clásica para el tercer ciclo de grado medio

TEMA 48.- El alumno de danza clásica: biotipo y capacidades necesarias para un óptimo aprendizaje

TEMA 49.- Diferenciación del trabajo de chicos y chicas en la enseñanza de la danza

TEMA 50.- El trabajo de los giros: técnica y colocación

TEMA 51.- El trabajo de las puntas en sus diferentes niveles

TEMA 52.- El trabajo de la pequeña batería

TEMA 53.- El trabajo de los grandes saltos: técnica, desarrollo y metodología

TEMA 54.- El cuerpo: colocación y equilibrio, sensaciones y resistencias

TEMA 55.- El estudio del en-dehors

TEMA 56.- Colocación de la parte superior del tronco

TEMA 57.- Enseñanza del repertorio clásico en los últimos ciclos de grado medio: contenidos, objetivos y criterios de evaluación

TEMA 58.- El acompañamiento musical en la enseñanza de la danza académica

TEMA 59.- La interrelación entre la música y la danza

TEMA 60.- Recursos didácticos para la enseñanza de la danza clásica, materiales, medios y su utilización

ESPECIALIDAD DANZA CLASICA DANZA CONTEMPORANEA

ANEXO II

TEMA 13.-Actividades y recursos didácticos del Ayuntamiento de Zaragoza: Música, Danza, Folclore y Teatro.

TEMA 14.- Recursos municipales en infraestructura para realización de actividades culturales relacionadas con la danza

TEMA 15.- Situación actual de la danza en Zaragoza

TEMA 16.- Red de ciudades educadoras

TEMA 17.- Estudios oficiales de danza e la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEMA 18.- La danza en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) . Regulación y estructura de las enseñanzas de danza.

TEMA 19.- Proyecto educativo del centro, estrategia de elaboración.

TEMA 20.- La participación en los centros educativos: el Consejo Escolar.

TEMA 21.- Organización de los conservatorios de danza: Órganos de gobierno: el director y el equipo directivo.

TEMA 22.- Organización de los conservatorios de danza: el Claustro, los Departamentos didácticos y la Comisión de Coordinación Pedagógica.

TEMA 23.- La acción tutelar en los conservatorios de danza. Funciones y actividades del tutor. El tutor y su relación con el equipo docente, los alumnos y los padres.

TEMA 24.- Características fundamentales y diferenciales en el desarrollo evolutivo del niño-a entre los 8 y 11 años.

TEMA 25.- Características básicas de los adolescentes: aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales

### ANEXO III

TEMA 26.- Desarrollo curricular de la L.O.G.S.E. Fuentes y funciones del Currículo. Análisis de los elementos curriculares.

TEMA 27.- Requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de danza.

TEMA 28.- Currículo de las enseñanzas de Grado Superior de danza.

TEMA 29.- Derechos y deberes de los alumnos. Normas de convivencia en los centros

TEMA 30.- La preparación física en danza. Técnicas corporales aplicadas a la danza

TEMA 31.- Lesiones más frecuentes en la danza: causas y prevención.

TEMA 32.- Imagen corporal y danza. Hábitos nutricionales en danza. Trastornos alimentarios.

TEMA 33.- Orígenes y precursores de la danza contemporánea

TEMA 34.- La danza contemporánea en América

TEMA 35.- La danza contemporánea en España

TEMA 36.- La respiración y su importancia en la danza contemporánea

TEMA 37.- Objetivos y contenidos de la danza contemporánea en el segundo ciclo de grado medio

TEMA 38.- Objetivos y contenidos de la danza contemporánea en el tercer ciclo de grado medio

TEMA 39.- Procedimientos y criterios de evaluación en la enseñanza de la danza contemporánea en el segundo ciclo de grado medio

TEMA 40.- Procedimientos y criterios de evaluación en la enseñanza de la danza contemporánea en el tercer ciclo de grado medio

TEMA 41.- La danza clásica en la formación del bailarín contemporáneo

TEMA 42.- El trabajo y la técnica de los giros en la danza contemporánea

TEMA 43.- El trabajo y la técnica de suelo en la danza contemporánea

TEMA 44.- El trabajo de centro en la danza contemporánea

TEMA 45.- El uso del espacio en la danza contemporánea: cambios de eje, equilibrios y desequilibrios

TEMA 46.- La interrelación entre la música y la danza

TEMA 47.- Recursos didácticos para la enseñanza de la danza contemporánea, materiales, medios y su utilización en el aula

TEMA 48.- El proceso de aprendizaje: medidas metodológicas en el aula

TEMA 49.- Diferenciación y clasificación de los distintos estilos de la danza contemporánea

TEMA 50.- Características de la técnica Graham

TEMA 51.-Características de la técnica Limon

TEMA 52.- Características de la técnica Cunningham

TEMA 53.- Desplazamientos, elongaciones y balanceos.

TEMA 54.-El trabajo de las contracciones y la movilidad de la columna.

TEMA 55.- Los saltos en la danza contemporánea

TEMA 56.- La improvisación en la danza contemporánea

TEMA 57.- El acompañamiento musical en la enseñanza de la danza contemporánea

TEMA 58.- Principales intérpretes de la danza contemporánea

TEMA 59.- La especialidad de Danza Contemporánea en la LOGSE

TEMA 60.- Principales coreógrafos contemporáneos. El estudio del repertorio contemporáneo.

## DANZA ESPAÑOLA

### ANEXO II

TEMA 13.- Actividades y recursos didácticos del Ayuntamiento de Zaragoza: Música, Danza, Folclore y Teatro.

TEMA 14.- Recursos municipales en infraestructura para realización de actividades culturales relacionadas con la danza

TEMA 15.- Situación actual de la danza en Zaragoza

TEMA 16.- Red de ciudades educadoras

TEMA 17.- Estudios oficiales de danza e la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEMA 18.- La danza en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) . Regulación y estructura de las enseñanzas de danza.

TEMA 19.- Proyecto educativo del centro, estrategia de elaboración.

TEMA 20.- La participación en los centros educativos: el Consejo Escolar.

TEMA 21.- Organización de los conservatorios de danza: Órganos de gobierno: el director y el equipo directivo.

TEMA 22.- Organización de los conservatorios de danza: el Claustro, los Departamentos didácticos y la Comisión de Coordinación Pedagógica.

TEMA 23.- La acción tutelar en los conservatorios de danza. Funciones y actividades del tutor. El tutor y su relación con el equipo docente, los alumnos y los padres.

TEMA 24.- Características fundamentales y diferenciales en el desarrollo evolutivo del niño-a entre los 8 y 11 años.

TEMA 25.- Características básicas de los adolescentes: aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales.

### ANEXO III

TEMA 26.- Desarrollo curricular de la L.O.G.S.E. Fuentes y funciones del currículo. Análisis de los elementos curriculares.

TEMA 27.- Requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de danza.

TEMA 28.- Currículo de la enseñanza de Grado Superior de danza.

TEMA 29.- Los principios metodológicos de la LOGSE para Grado Elemental y Grado Medio de danza.

TEMA 30.- Derechos y deberes de los alumnos. Normas de convivencia en los centros

TEMA 31.- La enseñanza de la danza española durante el grado elemental: objetivos, contenidos y procedimientos.

TEMA 32.- Las castañuelas y la danza española. Técnica y ejercicios. Distribución de su aprendizaje durante el grado elemental.

TEMA 33.- Recursos didácticos: materiales y medios en Danza Española. Criterios para su selección y utilización en el aula. Bibliografía especializada.

TEMA 34.- La clase colectiva y su función en el proceso educativo. Didáctica y metodología de la clase en grupo.

TEMA 35.- El proceso de aprendizaje. Medidas metodológicas en el aula.

TEMA 36.- Principios psicopedagógicos y didácticos aplicados a la danza. Motivación y rendimiento. Motivación individual y grupal

TEMA 37.- La preparación física en danza. Técnicas corporales aplicadas a la danza

TEMA 38.- Lesiones más frecuentes en la danza: causas y prevención.

TEMA 39.- Imagen corporal y danza. Hábitos nutricionales en la Danza Española. Trastornos alimentarios.

TEMA 40.- Danza y alteraciones durante el crecimiento. Alineación del aparato locomotor.

TEMA 41.- Las cuatro formas de la danza española.

TEMA 42.- La danza española en los siglos XVIII y XIX.

TEMA 43.- La danza española en el siglo XX.

TEMA 44.- La danza española y su influencia en la danza universal.

TEMA 45.- El baile Flamenco: origen y desarrollo histórico. Principales intérpretes

TEMA 46.- Características del baile Flamenco en sus distintas etapas. Evolución del baile Flamenco. Nuevas tendencias y visión actual

TEMA 47.- El flamenco: diferencias entre el baile del hombre y el de la mujer. Medios de adorno .

TEMA 48.- Clasificación de los distintos estilos flamencos.

TEMA 49.- Características de los bailes de los distintos palos flamencos.

TEMA 50.- Orígenes y evolución del cante flamenco y su relación con el baile.

TEMA 51.- Orígenes y evolución de la guitarra flamenca y su relación con el baile.

TEMA 52.- Objetivos, contenidos y metodología para la iniciación al Flamenco en el grado elemental.

TEMA 53.- El folclore regional español. Diversidad y características.

TEMA 54.- Características de los bailes más representativos del Folclore español.

TEMA 55.- Indumentaria tradicional. El traje regional español.

TEMA 56.- La Escuela Bolera: desarrollo y evolución.

TEMA 57.- El Repertorio Bolero. La postura del cuerpo en el estilo bolero. Código de pasos en la escuela bolera.

TEMA 58.- Objetivos, procedimientos y secuenciación de los contenidos para la iniciación a la Escuela Bolera durante el Grado Elemental.

TEMA 59.- La danza estilizada: nacimiento, trayectoria y apogeo.

TEMA 60.- El Ballet Nacional de España